RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso	**:**	**INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Solicitante	**:**	**CAMILO ALFONSO ATUNDUAGA RUIZ**
Presunto Interdicto	**:**	**ALFONSO ARTUNDUAGA NUÑEZ**
Radicado	**:**	**760013110008-2016-00364-00**
Auto Interlocutorio	**:**	**2272**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021

Convoca la atención del despacho, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual informa que su representado se encuentra de acuerdo en continuar el trámite del proceso de asignación de apoyos consagrado en la Ley 1996 de 2019 a favor de ALFONSO ARTUNDUAGA NUÑEZ; que el mencionado, debido a su discapacidad mental, se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible; que el señor CAMILO ALFONSO ATUNDUAGA RUIZ ya realizó solicitud de servicio de valoración de apoyos ante la Personería del Pueblo, la Personería y la Alcaldía de Cali, la cual se encuentra a la espera de su realización; que no se han adelantado vía notarial o centro de conciliación el trámite de adjudicación judicial de apoyo judicial, dada sus situación de salud. Por último, presentó una relación de los apoyos judiciales que requiere el titular de los actos jurídicos[1].

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho adecuará el presente trámite a las previsiones contenidas en el artículo 38 de la Ley de 1996 de 2019 (Proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico); y reiterará a la Asistente Social del Despacho, la entrevista ordenada en el auto interlocutorio No. 1891 del 26 de octubre de 2021[2].

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ADECUAR** el presente trámite a las previsiones contenidas en el artículo 38 de la Ley de 1996 de 2019 (Proceso de adjudicación de

[1] Archivo 09 del expediente digital.
[2] Archivo 02 del expediente digital.

apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico)

SEGUNDO: **REITERAR** la visita domiciliaria por cuenta de la Asistente Social del Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, a la residencia del presunto titular del actor jurídico, y entrevista, para verificar sus condiciones de vida, la composición de su núcleo familiar, establecer en lo posible sus preferencias y voluntad, que permitan inferir la coherencia y pertinencia del apoyo requerido, la cual quedará supeditada para su realización, conforme al pronunciamiento que efectúen los interesados al requerimiento precedente. **Para el cumplimiento de esta orden, los interesados deben prestar la colaboración necesaria a la asistente social de este despacho a efecto de efectuar su intervención.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a3f25fef850d41886687461a94334c9074c215b188c59058e835108d6c8058**
Documento generado en 15/12/2021 01:01:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica